



**HECHO ESENCIAL
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.
Nº DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083**

Santiago, 20 de julio de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por Eléctrica Puntilla S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el número 1083 (la “**Sociedad**”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Como se informó oportunamente al mercado, Hidroeléctrica Ñuble SpA, filial de la Sociedad (el “**Deudor**” o la “**Compañía**”), aceptó la propuesta del Banco de Chile y del Banco del Estado de Chile (los “**Bancos Acreedores**”), así como los términos y condiciones vinculantes contenidos en ella y sus anexos (los “**Términos y Condiciones**”), en virtud de los cuales los Bancos Acreedores entregan a la Compañía un financiamiento (el “**Financiamiento**”) en relación a la construcción y puesta en marcha de la central hidroeléctrica Ñuble de 136 MW en la Región del Bío Bío (el “**Proyecto**”). Los Bancos Acreedores y el Deudor acordaron prorrogar la fecha de cierre original – 25 de junio de 2015 – al día 15 de julio de 2015, fecha en la cual se debían suscribir todos los contratos de créditos que regulan el financiamiento, así como los demás contratos y garantías asociadas al Financiamiento (los “**Documentos del Financiamiento**”).

Con fecha 15 de julio de 2015, los Bancos Acreedores y el Deudor suscribieron todos los documentos relacionados al Financiamiento, junto con los demás Documentos del

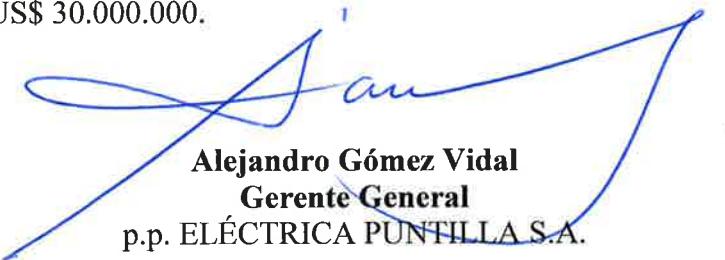
X



Financiamiento. En este sentido, se suscribió un contrato de apertura de crédito para el financiamiento de la construcción y puesta en marcha del Proyecto por un monto de US\$251.962.266 (el “**Crédito Senior**”), en conjunto con un contrato de apertura de crédito para financiamiento de Impuesto al Valor Agregado asociado a la construcción del Proyecto por un monto de 1.170.000 Unidades de Fomento más el equivalente en Unidades de Fomento de hasta US\$ 11.500.000 (el “**Crédito IVA**”).

El Financiamiento se otorga como un crédito bancario sindicado, bajo la modalidad *Full Underwriting* por parte de los Bancos Acreedores, de largo plazo para el Crédito Senior, más el financiamiento de línea de IVA del Proyecto para el Crédito IVA. Según los términos y condiciones del Financiamiento, las obligaciones que se derivan para la Compañía producto del Crédito Senior se extenderán, según calendario de amortización acordado, hasta el 30 de abril del 2028.

Dentro de los Documentos del Financiamiento se comprenden las garantías reales sobre las acciones, derechos y activos del Deudor para el desarrollo del Proyecto, el otorgamiento de un contrato de apoyo por parte de la Sociedad que incluye el aval, fianza y codeuda solidaria para garantizar obligaciones del Deudor con los Bancos Acreedores bajo el Crédito Senior, limitada a US\$ 90.000.000, así como la obligación de la Sociedad de realizar aportes como aumentos de capital y/o créditos subordinados a la Compañía suficientes para financiar el mayor costo de construcción del Proyecto por un monto máximo de hasta US\$ 30.000.000.



Alejandro Gómez Vidal
Gerente General
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago
 Corredores de Bolsa de Valparaíso
 Bolsa de Comercio de Santiago